--- Trelew,  de febrero de 2.010.-

--- **Y VISTOS**: ----------

--- La resolución de fs. 448, que regula los honorarios de los abogados de la parte actora, y el recurso deducido por éstos a fs. 452/454vta.; ----------

--- **CONSIDERANDO**: ----------

--- **I. -** Que el recurrente se agravia por considerar baja dicha regulación de honorarios. Expresa que inició incidente de ejecución parcial de sentencia y que la juez “a quo” reguló los honorarios respectivos según las pautas que surgen del decreto-ley 2.200 (modif. por ley 4.335). Detalla, también, la forma en que se calcularon los mismos. -------

--- El cotejo de la sentencia cuestionada –en rigor, de las pautas empleadas para establecer los honorarios–, a la luz de la queja por una ponderación inadecuada de las tareas realizadas durante la ejecución, permite advertir que no le asiste razón a la recurrente. ----------

--- **II. -** En efecto, atendiendo la naturaleza de las actuaciones, la extensión y eficacia de las tareas desarrolladas, resultado obtenido, etapas cumplidas y el carácter de la actuación, siendo aspectos previstos, precisamente, por los arts. 5, 6 y 39 del decreto-ley 2.200 (ley XIII Nº 4), corresponde confirmar la sentencia de grado en lo que fue materia de agravios, ya que la determinación arancelaria practicada en el grado se adecua a las pautas que utiliza esta Sala en casos similares. ----------

--- **III. –** Siendo inoficiosa la tarea realizada en esta instancia, no corresponde regular honorarios (arts. 3 y 5, dec.-ley 2.200 –ley XIII Nº4–; conf. esta Sala SIC. 143/99; SIC. 275/09). ----------

--- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

--- Confirmar la regulación de honorarios efectuada a fs. 448. ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2010 – SIL.- Conste.-